



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2016-00176-00  
Demandante : MARCOS GUILLERMO BARBOSA PESCA Y OTROS  
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
Providencia : Ordena reiterar oficio

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora dio trámite al oficio 379 sin embargo no se ha allegado respuesta.

Se allegó renuncia de poder al poder conferido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Se allegó respuesta al Oficio 680.

### 2. CONSIDERACIONES

Se ordenará reiterar el oficio 379 con destino a Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario; quien deberá hacer la advertencia que es el segundó requerimiento que se realiza previo a imponer las sanciones pecuniarias a que haya lugar según el Artículo 44 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta la respuesta al Oficio 680 por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca.

Se ordenará a la partes cancelar el valor de medio salario mínimo legal mensual vigente es decir la suma de trescientos sesenta y ocho ochocientos cincuenta y ocho mil con cinco centavos. (\$368.858,5) por concepto de pago de honorarios de la citada junta de calificación.

Adicionalmente la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo requerido en los numerales 1º y 2º del Oficio No. VP-621 visible a folio 106 del cuaderno principal.

Se aceptará la renuncia de poder presentada por el abogado JUAN PABLO AGUDELO MANCERA pues cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría reitérese el oficio 379 con destino a Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario realizando las advertencias de rigor.

El oficio deberá ser tramitado por la parte actora.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante y demandada a fin que de cabal cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de la presente providencia.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Se acepta la renuncia de poder presentada por el abogado Juan Pablo Agudelo Mancera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 88 del VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE  
(2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario